

julio de 1978, se ha dictado, con fecha 24 de septiembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 986/1981, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de "American Cyanamid Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 julio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de octubre de 1978 por el que denegó la marca "Fortafeed" número 849.133 y el acuerdo de 29 de junio de 1979 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14215 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1981, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1980 y 22 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.077/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1980 y 22 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1980, confirmada en reposición por la de 22 mayo de 1981, por la cual fue concedida marca número 926.920, denominativa «Ruma», para distinguir los servicios propios de un hotel. Y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14216 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 230/1982, promovido por «Beecham Group P.L.C.», contra acuerdos del Registro de 4 de octubre de 1980 y 26 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 230/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group P.L.C.», contra las resoluciones de este Registro de 4 de octubre de 1980 y 26 de octubre de 1981, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1985 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los dos acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de octubre de 1980 ("BOPI" de 1 de diciembre) y los otros dos de 26 de octubre de 1981 ("BOPI" de 1 de enero de 1982), estos últimos confirmatorios en reposición de los anteriores actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico y que deniegan a la Entidad recurrente "Beecham

Group P.L.C." las patentes de invención 486.058 y 486.059, solicitadas según se describen en el primer considerando; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14217 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1981, promovido por don Jorge Utrilla Ariño contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1980 y 26 de mayo de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.119/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Jorge Utrilla Ariño contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1980 y 26 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Jorge Utrilla Ariño contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de mayo de 1981, confirmatoria en reposición de la dictada en 6 de octubre de 1980, denegatoria del registro de la marca número 917.634, consistente en la denominación "Antares", para distinguir productos de la clase 31 del nomenclátor oficial; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14218 *RESOLUCION de 30 de abril de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.269/1981, promovido por «Hispanoliva, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 30 de julio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.269/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hispanoliva, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 30 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 17 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Hispanoliva, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de febrero de 1981, confirmada, en reposición, por la de fecha 30 de julio de 1981, que concedieron la marca número 929.340, gráfica denominativa "Iberoliva, Sociedad Anónima", para productos alimenticios, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.